

Resolución Ministerial

N° 220 -2021-MINCETUR

Lima, 13 DIC 2021

Visto, el Oficio N° 1115-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 2587-2021-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 1367-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

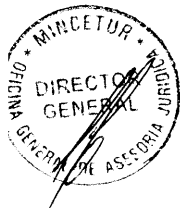
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1423, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como, los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto, eliminando como requisito para acceder al citado Régimen Especial, la suscripción de un Contrato de Inversión;

Que, del mismo modo, según el numeral 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dan lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento a mismo, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que éste se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: “La



Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan”;

Que, adicionalmente, el numeral 5.3 del artículo 5 del mencionado Reglamento dispone que el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

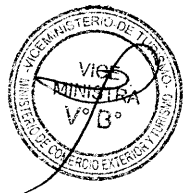
Que, con la finalidad de simplificar el acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, con fecha 13 de setiembre de 2018, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1423, el cual modifica diversos aspectos regulados en el Decreto Legislativo N° 973, asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2018, se publica en el citado Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, el cual incorpora diversas modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, en ese sentido, se han reducido las actuaciones administrativas y los plazos en el procedimiento, indicándose de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, que, a partir del 1 de diciembre de 2018, todas las solicitudes de acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas se tramitan en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1423 y el Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, con fecha 9 de setiembre de 2021, la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.**, presenta ante PROINVERSIÓN la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para la ejecución del proyecto de inversión **“HOTEL IAC MIRAFLORES”**;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 00049-2021/DSI de fecha 16 de setiembre de 2021, PROINVERSIÓN declara la admisibilidad de la solicitud de acogimiento al Régimen citado al haber realizado la verificación de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973; asimismo, a través del Oficio N° 2587-2021-EF/13.01 de fecha 5 de noviembre de 2021, que adjunta el Informe N° 0052-2021-EF/61.03 de fecha 29 de octubre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas remite la lista de servicios y contratos de construcción susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.**, para el desarrollo del proyecto de inversión **“HOTEL IAC MIRAFLORES”**;

Que, mediante el Informe Técnico N° 101-2021-DSI y el Informe Legal N° 0116-2021-DSI ambos de fecha 6 de octubre de 2021, PROINVERSIÓN ha concluido que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Legislativo N° 1423 y se encuentra adecuada a los requerimientos de dicho Decreto Legislativo;



Resolución Ministerial

Que, por Informe N° 19-2021-MINCETUR/VM/DGET/DPDT/CSZ e Informe Legal N° 0101-2021-MINCETUR/VM/DGET/DPDT-MCM, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, emite opinión técnica y legal y concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.** para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "**HOTEL IAC MIRAFLORES**", cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Legislativo N° 1423;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su modificatoria, a la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.** por el desarrollo del proyecto denominado "**HOTEL IAC MIRAFLORES**".

Artículo 2.- Monto de compromiso de inversión

Establecer, que el monto de compromiso de la inversión a cargo de la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.**, asciende a la suma de **US \$ 9'621 080.00** (Nueve Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (2) años, cinco (5) meses y veinte (20) días, contados el 9 de setiembre de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa **IAC PROYECTOS S.A.C.**, hasta el 29 de febrero de 2024. Asimismo, de conformidad con el cronograma de ejecución de inversiones adjunto a la presente Resolución, la fecha de inicio del proyecto de inversión empieza el 9 de setiembre de 2021 y fecha de término el 29 de febrero de 2024 incluyendo el período de Marcha Blanca, con lo cual el proyecto se ejecutaría en un plazo de dos (2) años, cinco (5) meses y veinte (20) días.



Artículo 4.- Período de las muestras, pruebas y ensayos

El periodo de Marcha Blanca se extiende del 1 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, y considera las muestras, pruebas y ensayos.

Artículo 5.- Requisitos y características del proyecto.

Para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y modificatorias, el proyecto denominado “HOTEL IAC MIRAFLORES”, generará renta de tercera categoría, el compromiso de inversión para la ejecución de dicho proyecto es superior a monto mínimo de US \$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y, que tal proyecto cuenta con una etapa pre productiva mayor a dos (2) años.

Artículo 6.- Cobertura del régimen

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y modificatorias y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del IGV que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre productiva, que se señala en el Anexo de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado “HOTEL IAC MIRAFLORES”, durante el período señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

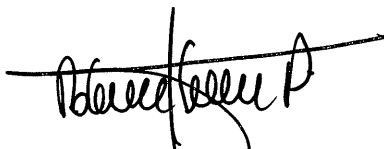
Artículo 7.- Aprobación de la lista de servicios y contratos de construcción y del cronograma de ejecución de inversiones

Aprobar la lista de servicios y contratos de construcción a favor de la empresa IAC PROYECTOS S.A.C., remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el cronograma de ejecución de inversiones que se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas del Proyecto “HOTEL IAC MIRAFLORES”.

Artículo 8.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	6910	Actividades jurídicas
1		Servicios de asesoría legal
	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal
2		Servicios de asesoría contable y tributaria
	7020	Actividades de consultoría de gestión
3		Servicios de consultoría en dirección y gestión hotelera
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
4		Servicios de supervisión técnica de obra civil y gerenciamiento de proyecto
5		Servicios de arquitectura e ingeniería
	7320	Estudios de mercado y encuestas de opinión pública
6		Servicios para la elaboración de estudios de mercado
	7410	Actividades especializadas de diseño
7		Servicios de diseño de interiores

CONTRATOS DE CONSTRUCCION

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato de construcción EPC de construcción completa de obra civil
	4330	Terminación y acabados de edificios
2		Contrato de instalación de mobiliario EPC



Firmado Digitalmente por
CAMACHO JDOVAL Marco
onio FAU
20131370645 soft
ha: 03/11/2021
04:06 COT
Motive: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GONZALEZ SOTO Irene
Katherine FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/10/2021
18:25:26 COT
Motivo: Doy V° B°

IMPRESA: IAC PROYECTOS S.A.C. PROYECTO: HOTEL IAC MIRAFLORES MONEDA: DÓLARES AMERICANOS PARTIDAS Inicio: 09 de setiembre de 2021			2021												2022												2023												2024		
			PRE CONSTRUCCIÓN												CONSTRUCCIÓN												MARCHA BLANCA														
			Setiembre Mes 1	Octubre Mes 2	Noviembre Mes 3	Diciembre Mes 4	Enero Mes 5	Febrero Mes 6	Marzo Mes 7	Abril Mes 8	Mayo Mes 9	Junio Mes 10	Julio Mes 11	Agosto Mes 12	Setiembre Mes 13	Octubre Mes 14	Noviembre Mes 15	Diciembre Mes 16	Enero Mes 17	Febrero Mes 18	Marzo Mes 19	Abril Mes 20	Mayo Mes 21	Junio Mes 22	Julio Mes 23	Agosto Mes 24	Setiembre Mes 25	Octubre Mes 26	Noviembre Mes 27	Diciembre Mes 28	01 de enero Mes 29	29 de febrero Mes 30									
LISTA DE SERVICIOS			US\$																																						
CIU DESCRIPCIÓN																																									
6910	Actividades Jurídicas Servicio de Asesoría Legal	40,000			5,000	10,000		15,000																					10,000												
6920	Actividades de Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditoría Consultoría Fiscal Servicios de Asesoría Contable y Tributaria	26,000				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000										
7020	Actividades de Consultoría de Gestión Servicios de Consultoría en Dirección y Gestión Hotelera	131,000	6,000		25,000		25,000		25,000			25,000			25,000																										
7110	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades de Consultoría Técnica Servicios de Supervisión Técnica de Obra Civil y Gerenciamiento de Proy. Servicios de Arquitectura e Ingenierías	545,980 85,000	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	11,640	24,820											
7320	Estudios de Mercado y Encuestas de Opinión Pública Servicio de Elaboración de Estudios de Mercado	16,000						8,000							8,000																										
7410	Actividades Especializadas de Diseño Servicio de Diseño de Interiores	75,000					15,000			15,000	15,000		15,000		15,000																										
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN																																									
CIU DESCRIPCIÓN																																									
4100	Construcción de Edificios Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil	6,600,000																																							
4330	Terminación y Acabados de Edificios Contrato de Instalación de mobiliario EPC y Acabado de Edificios Completos	2,102,100																																							
MARCHA BLANCA (*)																																									
Ensayos y Análisis Técnicos																																									
INVERSIÓN TOTAL																																									
INVERSIÓN TOTAL (SIN INCLUIR IGV)			US\$	17,640	11,640	58,640	11,640	54,640	79,682	35,640	135,640	242,640	210,640	477,850	420,850	324,640	604,060	637,060	637,060	571,060	670,060	670,060	592,228	552,850	228,850	228,850	228,850	162,850	419,820	1,000	1,000	1,000									